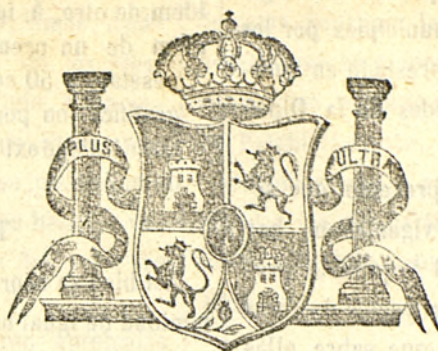


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 189.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34 y 35 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria, que tendrá lugar en esta Capital en el Palacio de la misma el dia 20 del actual á las doce de su mañana, con objeto de tratar del exámen y censura de las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1877-78.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 35 de la ley citada.

Burgos 9 de Julio de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Tomás y D. Diego Conde y D. Juan Gomez Zamora, vecinos de esta Ciudad, se ha presentado una instancia en solicitud de que se les autorice para la reconstruccion de la presa

sita en el paseo de la Isla y que conduce las aguas del Arlanzon á los artefactos de su propiedad que radican en el paseo de las pastizas, para lo cual acompañan el correspondiente proyecto de las obras que han de ejecutarse en la parte destruida por las últimas avenidas, conservando su primitiva altura.

En su virtud, he dispuesto se publique la pretension en el Boletin oficial de la provincia para que á término de 30 dias puedan los que se crean perjudicados exponer lo que vieren convenirles, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administracion de Fomento el proyecto con todos los documentos que le constituyen.

Burgos 8 de Julio de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Abril de 1879.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Real, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Nieto, Collantes, Zumárraga, Gonzalez Marron, Casaviella, Aldea, Villalain, Gallo, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital proponiendo á la Diputacion que costease por mitad los premios y demás gastos que ocasionase la exposicion de ganados que ha de tener lugar en esta Capital en la próxima feria de San Pedro, y la Diputacion acordó contestar que siendo de su deber proteger con igual interés á

todas las localidades de la provincia donde se celebran ferias de esta clase, y no teniendo en su presupuesto partida alguna destinada al servicio de que se trata, se ve en el sensible caso de no poder acceder á lo que se solicita.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Zazuar pidiendo á la Diputacion que el Director de carreteras provinciales proceda á formar el plano y presupuesto de reedificacion de un puente de piedra sobre el rio Arandilla en aquella jurisdiccion, se acordó que pasara á la Comision de Fomento para que emitiera dictámen con vista de los antecedentes del asunto.

Se acordó asi bien que pasara á la Comision de Fomento otra instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobalina sollicitando se apruebe la construccion sobre el rio Ebro de las barcas que ya antes existieron en el pueblo de Barcina para establecer la comunicacion de los pueblos de dicho Valle al través del expresado rio.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de Leonor Sanz, residente en Castrillo de la Reina, pidiendo una recompensa por el hecho de haber salvado la vida á un niño que el dia 9 del actual cayó á un arroyo en aquella localidad.

Vista la nota remitida por el Notario D. Cayetano Garcia Santos de los honorarios del poder que por su testimonio otorgó el Sr. Gobernador de la provincia á nombre de la Diputacion en 20 de Enero de este año en favor de D. Felix Santa Maria del Alba para que defiendá á la Corporacion provincial ante el Consejo de Estado en el expediente formado por la Empresa del Timbre, cuyos honorarios ascienden á la cantidad de 79 reales, la Diputacion acuerda que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, diose lectura del referente al Campo práctico de agricultura, y quedaron aprobadas las partidas de ingresos en los términos siguientes:

	Pesetas.
Por productos de semillas...	1475
Por arbolado frutal y de adorno.....	575
Por diferentes productos....	150
Total...	2000

La Diputacion acordó aprobar por unanimidad dichas tres partidas.

Seguidamente se acordó aprobar para gastos de dicho Campo práctico las partidas que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Para jornales de los peones que son necesarios.....	1200
Gratificacion de tres hospicianos aprendices.....	180
Para reposicion de semillas y arbolado.....	250
Para reparacion de máquinas é instrumentos.....	50
Para herraje, sal y abrigo de la pareja de bueyes.....	25
Para alumbrado.....	12
Para gastos de cultivo, compra de semillas y plantas de la tierra de S. Agustin y huerta del Instituto....	125
Para gastos de escritorio y viajes del Director.....	500
Para gastos extraordinarios é imprevistos.....	125
Para compra de un buey que complete la pareja destinada al cultivo del campo.	250
Total...	2717

RESÚMEN.

Importan los gastos.....	2717
Idem los ingresos.....	2000
Déficit.....	717

El Sr. Aldea votó contra la primera partida de gastos destinada á jornales de peones, y dicho Sr. con los Sres.

Collantes y Bustillo contra la última partida de 250 pesetas para la adquisición de un buey.

Así bien se acordó por unanimidad de 20 votos aprobar la partida de 500 pesetas de gratificación á D. Frutos Astudillo por la gestión económica y administrativa que le está encomendada del expresado Campo.

Diose cuenta del expediente in truido á virtud de comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la conveniencia de dar una nueva organizacion á la explotacion del Campo práctico de agricultura, y se acordó que pasara á la Comision de Fomento para que emita su dictámen.

Diose lectura de la relacion núm. 4, cap. 1.º, art. 4.º, seccion 1.º, cuyo pormenor es el siguiente:

ARQUITECTO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Arquitecto provincial..... 2000

Material.

Para gastos de escritorio..... 500	}	1500
Para pago de las dietas que devengue en viajes al respecto de 10 pesetas diarias..... 1000		
Total..... 3500		

Abierta discusion, el Sr. Aldea manifestó que podian suprimirse los gastos de escritorio, á calidad de que dicho funcionario le establezca en las oficinas de la Diputacion, contestándole el Sr. San Millan D. Mauricio que es imposible exigir al Arquitecto una sujecion tan grande por la corta retribucion que disfruta.

El Sr. Presidente expresó la conveniencia de que se aclarase si el Arquitecto está en lo cierto al considerarse libre de la necesidad de prestar otros servicios á la provincia por el sueldo que recibe que el de la conservacion de los edificios propios de la misma.

El Sr. Zumárraga manifestó que no siendo esta cuestion de presupuestos seria conveniente dejarla intacta hasta que se presente ocasion oportuna para resolverla.

El Sr. Casaviella opinó por el contrario que debia decidirse, llamándose á dicho funcionario con el objeto de hacerle presente que tiene el deber de cumplir todos los servicios que la Diputacion le encomiende como funcionario que es de la misma.

El Sr. San Millan D. Simon manifestó que toda vez que el expresado funcionario habia cumplido sin presentar objecion alguna las órdenes que la Diputacion le habia venido dando sobre diferentes servicios no creia neces-

sario adoptar por hoy determinacion de ningun género, contestándole el Sr. Casaviella que el Arquitecto ha exigido honorarios á los municipios por los servicios que les ha prestado en cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion.

El Sr. Gallo hizo presente que segun las disposiciones vigentes no hay derecho de obligar al Arquitecto provincial á que forme proyectos de obras municipales, toda vez que sobre ellas tiene que emitir informe como tal Arquitecto provincial.

El Sr. Cecilia D. Santos expuso que dicho funcionario tiene el deber de inspeccionar la ejecucion de las obras municipales cuando la Diputacion se lo ordena.

El Sr. Zumárraga reprodujo su idea de que el exámen de la cuestion de obligaciones del Arquitecto debia ser objeto de un expediente especial que podia pasar á la Comision de Fomento, aprobándose desde luego las partidas del presupuesto tales como habian sido propuestas, y la Diputacion acordó aprobar por unanimidad de 20 votos ambas determinaciones.

Seguidamente se acordó por el voto unánime de los mismos Sres. Diputados aprobar las partidas de la relacion núm. 5, cap. 2.º, art. 1.º, seccion primera, en la forma siguiente:

GASTOS DE QUINTAS.

Material.

	Pesetas.
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	15000
Gratificacion de los talladores.....	800
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.....	3000
Total..	18800

Así bien se acordó aprobar por el voto unánime de igual número de Sres. las partidas de la relacion núm. 6, cap. 2.º, art. 2.º, en los términos siguientes:

GASTOS DE BAGAJES.

Material.

	Pesetas.
Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia...	50000

Así bien se aprobó por unanimidad de igual número de votos el presupuesto de la Imprenta provincial, concebido en los términos siguientes:

Personal.

	Pesetas.
Sueldo del Director de la Imprenta.....	2000
Jornal de un oficial cajista, á 3 pesetas diarias.....	1098

Idem de otro, á 2'50.....	915
Idem de otro, á id.....	915
Idem de otro, á 2 pesetas...	732
Idem de otro, á id.....	732
Idem de un prensista, á 2 pesetas, y 50 céntimos de gratificacion por su constante trabajo extraordinario de cajista.....	915
Total.....	7307

Así bien se acordó aprobar por unanimidad de igual número de votos para los demás gastos de la Imprenta de carácter material la partida de 10199 pesetas 74 céntimos, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Por el papel para la impresion del Boletin oficial, á saber: 752 resmas para la tirada de 209 números, 375 para los suplementos en que se publiquen las actas de la Diputacion, 24 para otros suplementos y números extraordinarios, y 54 para fajas de cierre.....	6627,50
Por los derechos del timbre.....	1400
Por la contribucion industrial.....	172,24
Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de varios utensilios y demás gastos de administracion, y para gratificaciones á los aprendices.....	2000
Total.....	10199,74

Así bien se acordó aprobar por unanimidad de igual número de votos la partida de 8000 pesetas propuesta por el Sr. Casaviella para adquisicion de nueva prensa y material necesario, quedando por consiguiente aprobado el presupuesto de la Imprenta en la forma que expresa el siguiente resumen:

	Pesetas.
Personal.....	7307
Material propuesto por el Director.....	10199,74
Para adquisicion de una prensa y demás material necesario.....	8000
Total.....	25506,74

Así bien se acordó por unanimidad de 20 votos aprobar la partida de 10000 pesetas para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.

Diose lectura de la relacion núm. 9, capítulo 2.º, art. 5.º de la seccion 1.º del presupuesto de gastos, que decía así:

CALAMIDADES.

Material.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.....	10000
--	-------

Previa discusion, en que tomaron parte los Sres. Nieto, Presidente y San Millan D. Simon, acerca del destino que debia darse á dicha partida, se acordó aprobarla por unanimidad de 20 votos con la aclaracion de que no ha de servir para remediar pérdidas de cosecha por pedriscos, sequia, etc., sino para enfermedades epidémicas.

Seguidamente se acordó aprobar la partida de 31750 pesetas 50 céntimos para pago de los haberes de los peones camineros encargados de la conservacion de los caminos á cargo de la provincia, segun presupuesto parcial de la Direccion de carreteras que se acompañaba.

También se aprobó por unanimidad de igual número de votos la partida de 55290 pesetas de material, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Peones auxiliares y vehículos.....	4000
Plantacion y conservacion de arbolado.....	2000
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	2000
Reparacion de obras de fabrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos.....	5000
Renta de un vivero y habitacion de un caminero en el camino de Oquillas á Gumiel del Mercado.....	100
Premios de capataces y peones camineros.....	180
Acopios de piedra destinados á la conservacion de los caminos que la Provincia tiene á su cargo durante el año económico á que se refiere el presupuesto, segun presupuesto parcial de la Direccion de carreteras.....	42010
Total.....	55290

RESÚMEN.

	Pesetas.
Para pago de haberes de peones camineros.....	31750,50
Material.....	55290
Total.....	87040,50

Seguidamente se aprobó por unanimidad de igual número de votos la partida de 2000 pesetas para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.

Así bien se acordó por igual número de votos aprobar la partida de 5475 pesetas para pago de 30 pensiones vitalicias de á 50 céntimos de peseta diarios concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.

También se aprobó la partida de 11675 pesetas de la relacion núm. 13, cap. 5.º, art. 1.º de la seccion 1.º del presupuesto de gastos destinado á la

Junta de Instrucción pública, cuya pormenor es el siguiente:

<i>Personal.</i>	
	Pesetas.
Sueldo del Secretario.....	2000
Idem del auxiliar.....	1125
<i>Material.</i>	
Para los gastos de escritorio y material.....	750
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de escuelas públicas.....	7800
Total.....	11675

Diose lectura de la relacion núm. 14, cap. 5.º, art. 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto de gastos destinada al Instituto de 2.ª enseñanza, y quedaron aprobadas por unanimidad las partidas del personal que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Gratificacion del Director, con arreglo al art. 7.º del Reglamento de 2.ª enseñanza.....	500

Estudios generales.

Sueldo de 10 Catedráticos al respecto de 3000 pesetas cada uno.....	50000
Gratificacion á dos profesores auxiliares al respecto de 1000 pesetas anuales cada uno....	2000

Diose lectura de la partida destinada en la seccion de estudios de aplicacion á sueldo de un Catedrático de Dibujo, consistente en 3000 pesetas, y el Sr. Casaviella impugnó dicha partida por la conveniencia que dijo habia en suprimir dicha enseñanza, ya por no ser obligatoria para los estudios del Bachillerato, ya tambien porque la experiencia de un número considerable de años viene demostrando que es muy escaso el número de los alumnos que la aprovechan, á cuyas consideraciones dijo que debia agregarse la de que la Diputacion sostiene una Academia de Dibujo en el edificio del Consulado, á la cual asiste un número muy crecido de alumnos.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio dijo que era obligatorio para la Diputacion el sostener esa enseñanza en el Instituto, y puesta á votacion nominal la partida quedó desechada por mayoría de 10 votos de los Sres. Martinez D. Indalecio, Nieto, Zumárraga, Casaviella, Aldea, Villalain, Gallo, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Perez D. Mauricio, Real, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Beltran, Bustillo y Perez D. Simon.

Seguidamente se leyó otra partida de 2000 pesetas destinada á sueldo de un catedrático de lengua francesa, y puesta á votacion nominal obtuvo en su favor

12 votos de los Sres. Perez D. Mauricio, Real, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Zumárraga, Villalain, Gallo, Beltran, Bustillo, Perez D. Simon, Aparicio y Pujana, contra 5 de los Sres. Martinez D. Indalecio, Nieto, Casaviella, Aldea y Sr. Presidente, declarando este Sr. que la partida no podia considerarse aprobada por no haberla votado la mayoría absoluta del total de Diputados.

Acto continuo quedaron aprobadas por unanimidad las partidas del presupuesto de dicho Establecimiento que á continuacion se expresan:

Empleados y dependientes.

	Pesetas.
Por el 1 por 100 de los ingresos que corresponde al Secretario, con arreglo al art. 30 del Reglamento de 2.ª enseñanza.....	500
Sueldo de un escribiente nombrado en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del mismo Reglamento.....	750
Sueldo del Conserje.....	1250
Idem del Bedel 1.º.....	1050
Idem del 2.º.....	950
Idem del Portero.....	750
Idem del Jardinero.....	750
Idem del mozo de limpieza..	625

Seguidamente se pasó á deliberar sobre los gastos de material del Establecimiento, expresando el Sr. San Millan D. Mauricio la conveniencia de que la Diputacion no escatimase demasiado dichos gastos por el crecido número de alumnos que los hacen indispensables.

Puestas á votacion las partidas expresadas de material, quedaron aprobadas por 19 votos en los términos siguientes:

	Pesetas.
Conservacion del edificio... ..	700
Idem de sus enseres.....	100
Correo y escritorio.....	500
Suscripcion á la Gaceta oficial y periódicos de instruccion pública, y encuadernacion.	115
Premios ordinarios á los alumnos.....	200
Gastos de cátedras.....	100
Adquisicion de material científico.....	1500
Impresion del discurso inaugural y de la Memoria anual.	200
Alumbrado.....	400
Combustible y aseo.....	400
Observatorio meteorológico.	200
Jardin botánico.....	400
Imprevistos.....	500

Púsose á votacion nominal la partida de 300 pesetas para entarimados y quedó desechada por 11 votos de los Sres. Martinez D. Indalecio, Nieto, Collantes, Zumárraga, Casaviella, Aldea, Villalain, Gallo, Beltran, Bustillo y San Millan D. Simon, contra 5 de los

Sres. San Millan D. Mauricio, Real, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente.

Se acordó así bien por unanimidad de votos suprimir la partida de 500 pesetas que se proponia con destino á adquisicion de obras para la Biblioteca del Establecimiento.

Seguidamente se aprobaron por unanimidad las dos partidas de cargas del Establecimiento, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Gastos de administracion y contribuciones de las fincas.	50
Idem de Misas.....	43

Acto continuo se pasó á votar el presupuesto de gastos de la Escuela Normal de Maestros, quedando aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

	Pesetas.
Sueldo del 1.º Maestro Director.....	2500
Idem del 2.º.....	2000
Idem del 3.º.....	1750
Gratificacion al profesor de Religion y Moral.....	500
Sueldo del Escribiente.....	500
Idem del Portero.....	750
Total... ..	8000

Material.

Para pago del alquiler de la casa del Regente de la Escuela práctica.....	275
Para gastos de la Escuela Normal.....	750
Total.....	1025

RESÚMEN.

Personal.....	8000
Material.....	1025
Total.....	9025

Seguidamente se aprobó la partida de 4750 pesetas de personal y material de la Inspeccion de primera enseñanza, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857....	2250
Aumento de sueldo con arreglo al art. 302 de la misma ley.....	750
Total.....	3000

Material.

Para gastos de viaje al respecto de 10 pesetas diarias.	1500
Para gastos de escritorio...	250
Total.....	1750

RESÚMEN.

Personal.....	3000
Material.....	1750
Total.....	4750

En este estado, y siendo las ocho de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que desde mañana se celebrarian á las siete de la noche.

Burgos 29 de Abril de 1879.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Esta Administracion económica ha observado con el mas profundo disgusto que algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, así como las Juntas periciales que han de ayudar á la formacion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, desconociendo sus deberes y la importancia de la circular de esta Oficina principal inserta en el Boletín correspondiente al 15 de Mayo último, ó llaman apéndice á un cuaderno en que incluyen á todos los contribuyentes con la misma riqueza que tienen en el reparto que presentan, lo cual es tomarse un trabajo tan estéril como improcedente, ó hacen variaciones de riqueza en los repartos sin justificarlas todas en el apéndice, ó, lo que es mas grave, certifican de que no ha habido variacion alguna en la riqueza de los contribuyentes del distrito, y sin embargo no hay contribuyente que no tenga la suya variada.

Tan irregular manera de proceder, contraria en un todo no solo á las leyes administrativas, sino al Código penal mismo, no puede en manera alguna consentirse: solo una ignorancia indisculpable ó una mala fe punible pueden hacer que un Alcalde, que es una autoridad pública, certifique en falso, cometiendo un delito cuya responsabilidad le puedan exigir los tribunales de justicia: he tenido la consideracion de no pasar el tanto de culpa correspondiente contra los primeros que han incurrido en tan grave falta; pero viendo que esta se repite y que va á ser parte á dilatar el importante servicio de aprobacion de repartimientos, he resuelto cortar el mal de raiz, á cuyo fin llamo toda la atencion de las corporaciones municipales de esta provincia sobre las prescripciones siguientes:

1.º Todo repartimiento cuyo apéndice no venga formado con estricta sujecion á la circular de esta Administracion económica inserta en el Boletín de 15 de Mayo último, será devuelto, imponiendo á las Corporaciones municipales la multa de 50 pesetas,

que se hará efectiva al remitir de nuevo el reparto.

2.º Todo repartimiento que no tenga la riqueza de los contribuyentes, partida por partida, exactamente igual á la que se les figuró en el de 1878-79, salvo las altas y bajas que aparezcan en el apéndice y cuyo aumento y disminucion se habrá hecho exactamente en el repartimiento de 1879-80, será devuelto tambien imponiendo á las corporaciones municipales mancomunadamente la multa de 100 pesetas, que harán efectiva en la forma que se indica en la regla anterior.

3.º Todo repartimiento que como justificante traiga certificacion de no haber sufrido alta, baja, ni alteracion alguna en la riqueza de ninguno de los contribuyentes, y al ser confrontado con el del año anterior resulte que hay mas contribuyentes ó menos, ó que la riqueza de alguno ó algunos ha sido variada y no es exactamente en sus parciales de rústica urbana y pecuaria y en su total la misma que á cada contribuyente se le atribuyó en el reparto del año último, será pasado con el tanto de culpa correspondiente al Sr. Juez de primera instancia del distrito para que instruya la oportuna causa por falsedad cometida en la certificacion, sin perjuicio de obligar de nuevo á las corporaciones municipales á que formen otro reparto, al remitir el cual abonarán la multa de 150 pesetas, que podrá aumentarse hasta 500 con arreglo al art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y segun las circunstancias del pueblo y la gravedad de la falta.

4.º La certificacion de que trata la regla anterior se extenderá en papel de tres reales, sin mezclar en ella ninguna otra circunstancia referente al reparto y en la forma siguiente:

D. F. de T., Secretario de este Ayuntamiento de

Certifico: que no habiendo presentado los contribuyentes de este distrito relacion alguna de altas, bajas ó variacion sufrida en sus riquezas rustica, urbana, pecuaria y colonia, durante el año 1878-79, por compra-venta, herencia, donacion ó permuta de fincas, la riqueza de todos y cada uno de los contribuyentes no ha sufrido variacion ni en sus cifras parciales ni en el total de la misma que se les figuraba en el repartimiento del año último.

Y para que conste y bajo mi responsabilidad, la del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo la presente en
..... á..... de..... de.....

Muy sensible me será tener que adoptar tan enérgicas medidas, pero las llevaré á efecto sin consideracion alguna para cortar de una vez el punible abuso de variar á capricho cada año la riqueza de los contribuyentes. El que con el pago de la contribucion que le corresponde ayuda y subviene á las necesidades del Estado, merece que el Estado le ampare y sostenga en su derecho contra todo género de abusos: nadie debe pagar mas que con arreglo á lo que posea, y por lo tanto el que nada ha comprado ni vendido, ni heredado, ni recibido de nadie, no puede sufrir alteraciones de riqueza en un repartimiento que debe siempre formarse tomando por base el del año anterior y no introduciendo en él mas variantes que las justificadas en el apéndice.

Tiempo es ya de que comience el imperio de la justicia y de la ley y nadie puede quejarse de que la Administracion las ponga en vigor y en uso; y para que los pueblos no se lamenten de falta de consideracion por parte mia, doy de plazo á las corporaciones municipales para presentar los repartimientos con sus apéndices en la forma citada hasta el 15 del actual mes de Julio, teniendo entendido que desde esa fecha pondré en ejecucion sin nuevo plazo y sin escuchar protesta ni reclamacion de nadie cuanto está prevenido en esta circular y en la inserta en el Boletin oficial de la provincia, núm. 96, correspondiente al jueves 26 de Junio último.

Burgos 7 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Cantabrana.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la obtenia. Los que deseen mostrarse aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia con los documentos á que se refiere el reglamento de 10 de Abril de 1878.

Cantabrana 4 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Juan de Mata Ojeda.

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

En este pueblo de Valderrama se halla detenido un buey que se halló abandonado el día 29 de Junio último,

de las señas que se expresan: pelo entrepardo, alzada 6 cuartas, edad 3 años, la oreja derecha cortada la punta y en la asta derecha una señal negra.

La persona que se crea dueño del mismo, puede pasar á recogerlo provisto de cédula personal y un certificado del Alcalde de su respectivo pueblo que acredite ser tal dueño.

Valderrama 5 de Julio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Salazar.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de Burgos

Hace saber: que los días y horas en que se celebrarán las subastas simultáneas á que se refiere su anuncio de 3 de este mes y que deben tener lugar en esta Intendencia y en las plazas de Briones, Calahorra, Ezcaray, Nájera, Laredo, Santander, Soria y Santo Domingo de la Calzada, para asegurar el servicio de subsistencias militares en los términos que aquel anuncio indica, serán los que á continuacion se expresan:

La de Briones el día 5 de Agosto próximo á las once de su mañana.

La de Calahorra en el mismo día á las doce de id.

La de Ezcaray en el mismo día á las dos de la tarde.

La de Nájera en el mismo día á las tres de id.

La de Santo Domingo de la Calzada en el mismo día á las cuatro de id.

La de Laredo en el día 4 de Agosto á las once de la mañana.

La de Santander en el propio día á las doce de id.

La de Soria y Burgo de Osma en el propio día á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas interesadas y como adiccion al referido anuncio de 3 del actual.

Burgos 5 de Julio de 1879.—P. A., el Subintendente militar, Vicente Martín.

Anuncios particulares.

PASTORES.

Se necesita un pastor y dos zagales para cuidar ganado lanar en el Coto de Gallo, partido judicial de Castrogeriz.

El ajuste con su dueño en Burgos, casa núm. 7 de la calle de San Juan, ó con su encargado en el Coto.

Aviso á los segadores.

En Lerma, Farmacia de D. Alejandro Dominguez, se prepara el medicamento, sin rival, que cura rápida y prodigiosamente toda clase de lesiones de la vista, como lo tiene acreditado por la esperiencia de largos años. Y como en la presente estacion, los trabajadores que manejan las mieses corren el mayor riesgo de clavarse las aristas, para bien de la humanidad, reitera este anuncio para que llegue á noticia de todos. A 10 rs. frasco.

1—2

Molino en arriendo.

En el pueblo de Cobia se arrienda ó se da á censo un molino harinero titulado de las Doncellas, propiedad del Conde de Velarde, con dos paradas y agua suficiente para moler todo el año, y una heredad de fanega y media, pegante al molino. La persona que quiera interesarse en dicho arriendo ó censo puede tratar con D. Isidoro Marin, como apoderado de dicho señor y vecino del expresado pueblo de Cobia.

Novillo extraviado.

En el mes de Junio próximo pasado desapareció de la dehesa de Ventosilla (junto á Roa) un novillo de 3 á 4 años, negro, entero, cara de toro, cortada la oreja derecha, con zarcillo en la izquierda y hierro S en el lado derecho. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Eugenio Cuesta Miguel, vecino de Canicosa de la Sierra, ó á la autoridad local de dicho pueblo.

Pollina extraviada.

El día 5 del corriente mes se extravió de la posada de D. Juan Garcia en esta Ciudad, Llana de Afuera, número 5, una pollina de alzada regular, pelo cárdeno, cerrada, marcada del roce de la baticola, un poco rabina. La persona que la haya recogido dará aviso en la mencionada posada, ó á su dueño Gregorio Vivar, vecino de Arroyo de Muñó, distrito de Villavieja, quien gratificará al que la entregue.

Caballerías extraviadas.

Hace ya algunos dias desaparecieron del pueblo de Almarza, en la provincia de Soria, una yegua negra, de mas de seis cuartas de alzada, cerrada, con una oreja hendida, y un caballo de cuatro años, un poco picon, alzada seis cuartas, pelo negro, y que segun noticias se internaron en esta provincia.

Se suplica á quien las haya recogido ó sepa su paradero lo participe á Pedro Ruiz, vecino de dicho pueblo de Almarza.

Yegua extraviada.

El día 6 del corriente desapareció de Villagonzalo Pedernales una yegua de cinco y media cuartas de alzada, pelo moreno, herrada de los cuatro remos, un poco cortada la oreja derecha, los espejuelos de las manos bastante largos, y llevaba cabezada con ramal en buen uso.

Quien la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á José Anton y Martínez en dicho pueblo.